



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 53 /

COPIAPO, **29 MAY 2017**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado "**Normalización Hospital Copiapó Etapas Constructivas 4° y 5°**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE y entiéndase transferidos al Servicio de Salud Atacama, los bienes correspondientes al Proyecto "**Normalización Hospital Copiapó Etapas Constructivas 4° y 5°**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el convenio de transferencia de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio Salud de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

"NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ETAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°"

CODIGO BIP 30021129-0

En Copiapó, a 23 de mayo del 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, RUT N° 61.606.300-6, representada por doña **SONIA IBACETA LORCA** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de

Identidad N° 7.001.753-9, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N° 520 Piso 2, Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere al **Servicio de Salud atacama**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ESTAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30021129-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dirección de Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ESTAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°"
CÓDIGO BIP: 30021129-0

ESRESCOPAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO						
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
22	23-01-2017	99.001.634	27534	21-12-2016	GRIFOLS CHILE S.A.	99.001.634	22-12-2016	3	SS48 DGL	27.200.000	97.104.000	COL.MN 700.00RMVBOLD SP-ALLV SERIE 14654192 - 14654193 - 14654195	HOSPITAL REGIONAL SAN JOSE DEL CARMEN	ARMADO DIGITAL DOBLE COLUMNA
								3	PS 1KVA	531.550	1.697.634	(LOGISTICA HOSPITALARIA) SERIE 1606103256 - 1606103259 - 4566140058		
23	23-01-2017	7.758.800	340	25-11-2016	AGURRE, BRAVO Y MELLADO LTDA.	7.758.800	25-11-2016	4	MONITOR	1.500.000	7.140.000	CARDIOFETAL GENERAL ANTEPARTO FM 20 MARCA MEDIANA SERIE AGG90060 - AGG90047 - AGG90028 - AGG90037	HOSPITAL REGIONAL SAN JOSE DEL CARMEN	
								4	CARRO	98.500	489.680	TRANSPORTE PERSONALIZADO PARA MONITOR		
								36	RESMA	3.500	149.940	PAPEL PARA MONITOR FETAL MEDIANA (FMO)		

TERCERO:

El **Servicio de Salud Atacama**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ESTAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°”** Código BIP 30021129-0, sean destinados por el Servicio de Salud Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento

y/o equipos lo efectúe el Servicio de Salud Atacama por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio de Salud Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Servicio de Salud Atacama**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **SONIA IBACETA LORCA** para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama, consta en el Decreto N°06 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Servicio de Salud Atacama
 - 2- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Encargado Área Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MCA/CZB/vag



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

"NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ETAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°"

CODIGO BIP 30021129-0

En Copiapó, a **23 MAY 2017**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, RUT N° 61.606.300-6, representada por doña **SONIA IBACETA LORCA** en su calidad de Directora Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 7.001.753-9, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N° 520 Piso 2, Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere al **Servicio de Salud atacama**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ESTAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30021129-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Rta. Avda. Libertador Bernardo O'Higgins

EQUIPAMIENTO TRANSFERIR PROYECTO "NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ETAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°"
CÓDIGO BIP: 30021129-0

EDIFICIO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO						
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE CUENTA EL BIEN EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
22	23-01-2017	99.001.634	27534	21-12-2016	GRIFOLS CHILE S.A	99.001.634	22-12-2016	3	SS49 DGL	27.200.000	97.104.000	COL. AN 700.00R/BIODLO SP,ALY SERIE 14654192 - 14654193 - 14654195	HOSPITAL REGIONAL SAN JOSE DEL CARMEN	ARMARIO DIGITAL DOBLE COLUMNA
								3	PS 11KVA	531.550	1.597.654	(LOGISTICA HOSPITALARIA) SERIE 16061032550 - 16061032550 - 4596140058		
23	23-01-2017	7.758.800	340	25-11-2016	AGUIRRE, BRANO Y MELLADO LTDA	7.758.800	25-11-2016	4	MONITOR	1.500.000	7.140.000	CARDIOFETAL GEMELAR AME PARTO FM 20 MARCA MEDIANA SERIE AGG80050 - AGG80047 - AGG80028 - AGG80037		
								4	CARRO	98.500	468.860	TRANSPORTE PERSONALIZADO PARA MONITOR		
								36	RESMA	3.500	149.940	PAPEL PARA MONITOR FETAL MEDIANA FM20		

TERCERO:

El **Servicio de Salud Atacama**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**NORMALIZACIÓN HOSPITAL COPIAPÓ ETAPAS CONSTRUCTIVAS 4° Y 5°**" Código BIP 30021129-0, sean destinados por el Servicio de Salud Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe el Servicio de Salud Atacama por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

El **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo del Servicio de Salud Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Servicio de Salud Atacama**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **SONIA IBACETA LORCA** para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama, consta en el Decreto N°06 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



SONIA IBACETA LORCA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

1. Servicio de Salud Atacama (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)